



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR
A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-1079-SPA-641

No. Folio: PAOT-05-300/200-

-2019

15012

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil diecinueve.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2019-1079-SPA-641** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió ante esta Entidad una denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) el maltrato del que son objeto diversos ejemplares caninos que se encuentran en jaulas y en vitrinas en una tienda de mascotas denominada Pet's Market, no se observa alimento y agua, están descuidados y rodeados de sus heces [hechos que tienen lugar en la Plaza Lindavista, en el local "Pet's Market", Av. Montevideo número 367, colonia Lindavista Sur, Alcaldía Gustavo A. Madero] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 y 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal; por lo que admitió a investigación la denuncia ciudadana.

Bienestar animal

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal de esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, en el cual se constató la existencia de cuatro ejemplares caninos, dos de raza tipo cocker y otros dos de raza tipo shintzu, los cuales se encontraban en una vitrina, los cuales presentaban una condición corporal ideal, una postura relajada y contacto visual sin manifestar agresión, sin signos de estrés o aislamiento, toda vez que tienen un área para su esparcimiento, no se observaron lesiones aparentes en su cuerpo, mostraron un comportamiento sociable y reacciona favorablemente cuando se le invita al juego, son alimentados con croquetas, que se le suministran tres veces al día, además de contar con un recipiente con agua limpia en todo momento y un espacio con un colchón para su descanso, además de que se mostraron cartillas de vacunación de acuerdo a sus edades. Es de señalar que durante la diligencia se notificó un oficio con la finalidad de que el representante legal se presentara en las oficinas de esta Entidad para establecer acuerdos enfocados a solucionar la problemática.



Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 y 12400



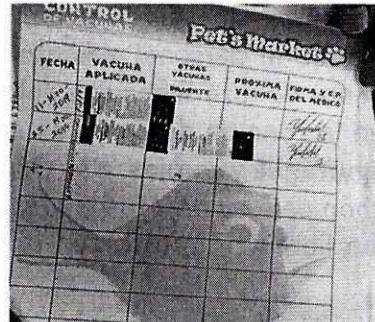
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

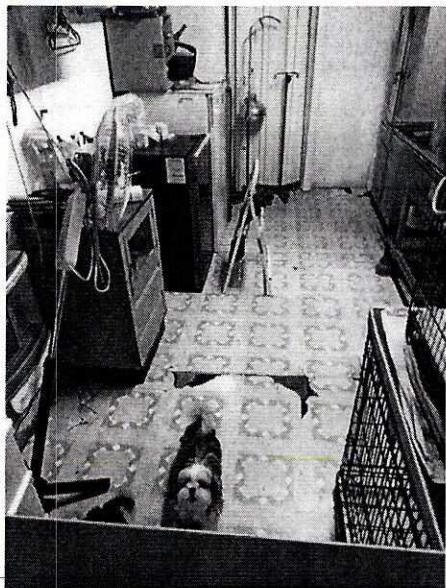
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR
A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-1079-SPA-641

No. Folio: PAOT-05-300/200-15012 2019



Fotografías que muestran a los ejemplares caninos motivo de la investigación, así como el suministro de las vacunas de acuerdo a su edad.



En atención al oficio, se presentó en las oficinas de esta Procuraduría la Medicó Veterinaria Zootecnista encargada del establecimiento, quien manifestó que en la tienda de nombre comercial "Pet's Market", se lleva a cabo la venta regular de ejemplares caninos de talla chica (menores a 10 kilos), agregó que los ejemplares no permanecen por tiempo prolongado en los exhibidores, toda vez que son llevados a la zona de descanso, la cual se encuentra dentro de la misma tienda, agregando que los cuidados básicos de los ejemplares son los siguientes:

- Por lo que hace al alimento, es proporcionado, tres veces al día y el agua la tienen de manera permanente.
- El lugar de alojamiento, es adecuado, en razón al tamaño de las razas, además de que periódicamente se encuentra aseado y desinfectado, mismo que les permite desplazarse de acuerdo a su talla.
- Cuentan con una condición corporal adecuada.
- Presentan un comportamiento sociable y responsivo.
- Cuentan con el documento que acredita que los animales que se encuentran a la venta están vacunados de acuerdo a su edad, además de que reciben la atención médica veterinaria correspondiente. Asimismo se entrega el certificado de especie, del cual se desprende la raza, sexo, color, edad, fin zootécnico y fecha de compra, al cual se le anexa el certificado de salud, carnet de



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

ffg N



15012

vacunación y manual de cuidados, así como el manual de manejo para animales de compañía, y el manual de convivencia, especificando si es para gato o perro, según sea el caso.

En seguimiento a la denuncia, se realizó una segunda visita de reconocimiento de hechos, donde se permitió la entrada al personal adscrito a esta Entidad, en la cual se constató la presencia de dos ejemplares caninos de raza schnauzer color sal y pimienta, un perro de raza tipo chihuahueño color café en vitrinas y en la zona de descanso se encontraban dos ejemplares caninos de la raza shitzu y yorkie terrier, se observó agua y comida, a su disposición, el espacio se encontraba limpio; además de que se les coloca un colchón para su descanso; adicionalmente tienen una estancia ubicada en el primer piso en la cual deambulan libremente, esto con la finalidad de que no permanezcan en las vitrinas de manera permanente.

Por otro lado, es de señalar que no se detectaron lesiones evidentes en los ejemplares caninos, reciben la atención médica veterinaria que en su caso puedan requerir de acuerdo a su edad. En cuanto a su comportamiento, se observó que mantienen una postura relajada y contacto visual sin manifestar agresión; asimismo, permiten el contacto físico y se muestran dispuestos al juego de manera inmediata; en este sentido derivado del comportamiento mostrado por los animales se deduce que no se presentan signos de estrés o aislamiento.



Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 y 12400

19



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

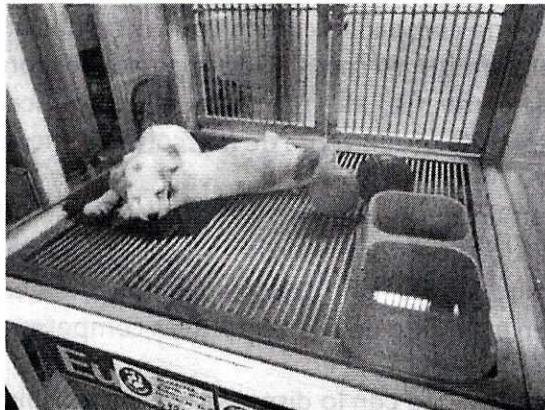
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR
A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-1079-SPA-641

No. Folio: PAOT-05-300/200-

-2019

15012

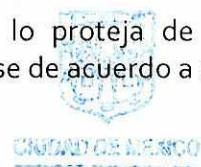


Fotografías tomadas en el interior del establecimiento motivo de la denuncia

Finalmente, y considerando que no se detectaron signos de maltrato animal, se requirió al propietario de los ejemplares objeto de la presente denuncia a seguir cumpliendo con las condiciones adecuadas de bienestar respecto al alimento, agua, higiene, movilidad, alojamiento y comportamiento. Por lo anterior se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de esta Procuraduría.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Respecto al presunto maltrato del que son objeto diversos ejemplares caninos ubicados en Plaza Lindavista, en el local "Pet's Market", Av. Montevideo número 367, colonia Lindavista Sur, Alcaldía Gustavo A. Madero, esta Procuraduría constató la existencia de cuatro ejemplares caninos dos de raza tipo cocker y otros dos de raza tipo shitzu, los cuales reciben los cuidados de bienestar necesarios siguientes:
 - ✓ Alimento suficiente de acuerdo a su talla.
 - ✓ Agua limpia para beber de manera permanente.
 - ✓ Lugar de alojamiento limpio y apropiado que lo proteja de la intemperie, así como condiciones suficientes que le permitan desplazarse de acuerdo a su talla.
 - ✓ Cuentan con una condición corporal adecuada.
 - ✓ Presentan un comportamiento sociable y responsable.



Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 y 12400

19 4



- ✓ Cuentan con el documento que acredite que los animales se encuentran vacunados de acuerdo a su edad y que recibe la atención médica veterinaria correspondiente.
- El establecimiento mercantil cuenta con el documento que acredita la contratación de un médico veterinario que tiene su cedula profesional, quien es el encargado de velar por su salud, protección y cuidado de los animales de compañía, cuenta con las condiciones sanitarias para albergar a los animales, así como para emitir el manual de manejo de convivencia, para los clientes que adquieran a un animal de compañía, además de tener el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, del cual se desprende que la venta de mascotas se encuentra permitida.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 21 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento.


Edda Veturia Fernández Luiselli
SUBPROCURADORA AMBIENTAL
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 y 12400

Página 6 de 6


PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EGC/YBHM/EM
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS